



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 445 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Jueves 17 de Agosto de 2017

No. 156

## SUMARIO

	Pág.
<b>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Aviso.....	6318
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>	
“Asociación Ministerio Apostólico Vida y Paz Internacional”.....	6318
Estatutos “Asociación de Iglesias Evangélicas Huerto de Dios” (A.I.H.D.).....	6318
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Fe de errata.....	6320
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Licitación Selectiva N°. Ls-41-08-2017.....	6320
Resoluciones.....	6321
Fe de Errata.....	6323
<b>MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES</b>	
Aviso.....	6323
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA</b>	
Resolución Ejecutiva-PA-N°. 004-2017.....	6324
<b>SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Avisos.....	6324
Resolución N° CD SIBOIF-1009-1-JUL 31-2017.....	6324
<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6327
<b>CONSEJO SUPREMO ELECTORAL</b>	
Certificación.....	6331
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	6332

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2440 - M. 83833862 - Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día diecisiete de Agosto del presente año (17/08/2017), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública No.002-08-2017, con el objeto de contratar el “**SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y BIENES ADMINISTRADOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**”, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con la Directora de Adquisiciones, Ing. Sonia Daniela Vásquez Lacayo (a.i). (f) Ing. Sonia Daniela Vásquez Lacayo, Directora de Adquisiciones (a.i).

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg.2410 – M. 83602736 – Valor C\$ 95.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el seis mil seiscientos treinta y cuatro (6634), del folio número seis mil doscientos sesenta y dos al folio número seis mil trescientos seis (6262-6306), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de COSTA RICA denominada: “**ASOCIACION MINISTERIO APOSTOLICO VIDA Y PAZ INTERNACIONAL**” Conforme autorización de Resolución del ocho de agosto del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de agosto del año dos mil diecisiete. **Este documento es exclusivo para su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón, Directora Auxiliar.**

Reg. 2403- M. 83483843 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS “ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS  
HUERTO DE DIOS” (A.I.H.D)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil seiscientos veintidós (6622), del folio número seis mil cuarenta y nueve al folio número seis mil cincuenta y siete (6049-6057), Tomo: IV, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS**” (A.I.H.D) Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Julio del año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura número UNO (1), Autenticado por el Licenciado Oscar Danilo Carrion Orozco, el día doce de julio del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

**DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS)** : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta

escritura, quedando en los siguientes términos : **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS): Artículo uno) LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS (A.I.H.D.)**, es de naturaleza Cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la Humanidad pueda ser redimida por El; para el logro de sus fines **la Asociación se propone los siguientes objetivos**: La Asociación es de de naturaleza cristiana de interés social y espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la predicación del Santo Evangelio de Jesucristo, a fin de que la humanidad pueda ser redimida por El. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Predicar el Evangelio de Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional valiéndose para ello de todos los medios lícitos y permitidos por la ley. 2) Constituir y Establecer congregaciones y, construir templos para la adoración de nuestro Padre Celestial. 3) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano, Cruzadas Evangelística, conciertos de música cristiana, encuentros deportivos entre otras, ya sea en Estadios, Plazas públicas, Parques, con personas nacionales o internacionales. 4) Conformar brigadas de hermanos con el objetivo de predicar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo y promover o pautar programas radiales, televisivos, periodísticos y de cualquier otro orden difusivo que lleve a sembrar el amor de Dios a los corazones de hombres, mujeres, jóvenes y niños en el último rincón del país. 5) Formulación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, en las diferentes comunidades del campo y la ciudad. 6) Establecer centros de desarrollo social, cultural, espiritual que vayan en beneficio de las personas miembros de nuestra Asociación y, así como aquellas que no conocen la palabra de Dios, rigiéndose bajo la creencia del único y verdadero Dios Santo y, preservador de todas las cosas. 7) Llevar a cabo actividades de capacitación, talleres y seminarios que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de los valores morales, espirituales, autoestima y superación personal. 8) Promover centros de recreación y reforzamiento escolar 9) Constitución, Creación y Administración de institutos Bíblicos de capacitación dirigidos a equipar al cuerpo de Cristo. 10) Crear programas de capacitación dirigidos a hombres, mujeres, jóvenes adolescentes y niños, que se encuentran en situaciones de riesgo o de alta peligrosidad tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución, homosexualismo y otros males endémicos que dañan a nuestra sociedad, con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos a la sociedad. 11) Crear asilos de ancianos para personas de la tercera edad en abandono o con discapacidad. 12) Crear casas hogares para adultos, jóvenes, adolescentes y niños Así como comedores infantiles. 13) Brindar ayuda en alimentos, vestuarios, a personas de escasos recursos. 14) Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homólogas afines, privadas, estatales, nacionales e internacionales que se consideren conveniente para la constitución y consecuencias de los fines y objetivos de la Asociación. 15) La Asociación podrá solicitar financiamiento a cualquier institución u organismo nacional o internacional, cumpliendo con lo que establecen sus estatutos y demás leyes que rigen la materia. 16) Asimismo podrá gestionar ayuda internacional a través de brigadas médicas para atender a personas de escasos recursos, brindándole atención médica y medicamentos. 17) Visitará los diferentes distritos policiales y sistemas penitenciarios (cárceles de hombres y mujeres) llevando la Palabra de Dios a los privados de libertad, proporcionando ayuda material y velando porque sean reintegrados a la sociedad. **Artículo dos.) DENOMINACION:** .- La Asociación se denominará: **ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS (A.I.H.D.)** .- **Artículo tres.) DOMICILIO:** .- El domicilio de esta Asociación es el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, pudiendo establecer Filiales, centros de Educación Cristiana, Colegios comunales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario, siempre y cuando las leyes lo permitan. **Artículo cuatro.)** La Asociación es Autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS MIEMBROS)- Artículo cinco.)-CLASE DE MIEMBROS:** .- La Asociación tendrá cuatro tipos de miembros: Miembros Fundadores, Miembros activos, miembros honorarios y miembros asociados. **Artículo seis.) MIEMBROS FUNDADORES:** .- Serán miembros fundadores todas aquellas personas Nacionales o Extranjeras residentes, que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Una vez que por cualquier causa, dejen de pertenecer a la Asociación, los miembros no podrán reclamar ningún privilegio ni prerrogativa especial.- **Artículo siete.) MIEMBROS ACTIVOS:** .- Son miembros activos de la Asociación el representante legal de cada una de las Iglesias locales diseminadas en todo el territorio

nacional o fuera de sus fronteras, que el Ministerio haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación. Así mismo, son miembros activos las personas naturales, a quienes se les haya sido aprobada la membresía por el órgano competente y que cumplan con los requisitos, estatutos, deberes y obligaciones de esta Asociación. Para ser miembro activo se requiere llenar los siguientes requisitos: 1) Ser Nacional o Extranjero residente, identificado con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, Los Estatutos y Los Reglamentos. 4) Recibir la aceptación de la solicitud de ingreso a la asociación por parte de la Asamblea General. 5) En el caso de las iglesias, además de los requisitos anteriores que les sean pertinentes, deberán presentar una carta firmada por al menos tres miembros de la Junta Directiva. **Artículo ocho.) MIEMBROS HONORARIOS:** - Pueden ser miembros honorarios de la Asociación Todas aquellas personas naturales o jurídicas, sean Nacionales o Extranjeras residentes que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y, particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **Artículo nueve.) MIEMBROS ASOCIADOS:** - Son todas aquellas personas naturales o jurídicas; Nacionales o Extranjeras residentes beneficiarias de proyectos ejecutados por la Asociación y que quedan sujetas a continuar trabajando en la promoción de los valores, fines y objetivos de la Asociación. También podrán ser miembros asociados todas aquellas iglesias no fundadas por esta asociación que lo soliciten por escrito y cuya solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Asamblea General. **Artículo diez.)- REQUISITOS DE INGRESO:** 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Creer y predicar la misma Verdad y Doctrina Cristiana que cree y predica la Asociación: 3) Presentar solicitud por cualquier medio ante la Junta Directiva Nacional exponiendo su deseo de ser miembros, 4) Que dicha solicitud haya sido aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria por la Junta Directiva Nacional. **Artículo once.)- PERDIDA DE LA MEMBRESIA:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte 2) Por destino desconocido por mas de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita o tácita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de Prisión. 6) Por el incumplimiento de los deberes y obligaciones así como de acuerdos, resoluciones y mandatos; y por el incumplimiento de las tareas y actividades de esta asociación. **Artículo doce.)- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS:** A) Los Miembros Fundadores Activos y Asociados de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con derecho a voz y voto de las reuniones y actividades de la Asamblea General de la Asociación. 2) Elegir y ser elegidos para los cargos y órganos de la Asociación. 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la asociación. 4) integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección. 5) Estos derechos no benefician a los miembros honorarios quienes tendrán derecho a voz solamente cuando sean convocados por escrito para participar en cualquiera de las actividades realizadas por esta asociación. 6) Tener acceso a los servicios de formación que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de Dirección de la Asociación. 7) Los derechos de los miembros asociados serán ejercidos en lo pertinente por el representante legal o en su defecto, por su delegado debidamente acreditado por la entidad a la que representen. B) Los Miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto Constitutivo y el presente Estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de alcanzar los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado. **-CAPITULO TERCERO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)-** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos de gobierno y administración: **Artículo trece.)-** Las autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta

Directiva Nacional. **Artículo catorce.)-** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros fundadores que continúen siendo parte de la misma, miembros activos y, miembros asociados. Excepcionalmente podrán ser invitados los miembros honorarios que la Junta Directiva considere pertinente. **Artículo quince.)-** La Asamblea General es el máximo órgano de Dirección de la Asociación y sesionará Ordinariamente cada dos años y Extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros. El Quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se reunirán sin la presencia del Presidente y/o Vicepresidente. **Artículo dieciséis.)-** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones a) La aprobación del informe anual, bianual, trianual, según sea pertinente. b) La aprobación del informe financiero de la Asociación. c) reformar los estatutos y crear reglamentos internos. d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo de la Asociación. e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros calificados según los estatutos. f) Aprobar el ingreso de nuevos miembros, g) Aprobar la pérdida de la membresía, h) Aprobar sobre la disolución y liquidación de la Asociación. **- Artículo diecisiete.)-** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará a través del Secretario de la directiva con instrucciones del Presidente o de la Junta, o en su defecto la podrá realizar cualquier otro miembro delegado para tal efecto por el Presidente o por la mayoría de la Junta Directiva; con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, fecha, día y hora de inicio. Esta convocatoria se realizará por cualquier vía: Verbal, telefónica, escrita, electrónica u otros. **- Artículo dieciocho.)-** Las sesiones extraordinarias serán convocada con tres días de anticipación y de la misma manera que se convocan las sesiones ordinarias. **- Artículo diecinueve.)-** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes. Una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. **- Artículo veinte.)-** La deliberación, resolución y acuerdo tomados en la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Asociación, enumerados por sesiones y sucesivamente. **CAPITULO CUARTO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL)-** **Artículo veintiuno.)-** El órgano ejecutivo de la Asociación será La Junta Directiva Nacional, Integrada de la siguiente manera: 1) Un Presidente, 1) Un Vice-Presidente, 1) Un Secretario, 1) Un Tesorero, 2) Dos Vocales, 1) Un Fiscal. Que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto o la Junta Directiva Nacional le podrá sustituir provisionalmente con el miembro legalmente habilitado para ello, conforme a los presentes estatutos. **Artículo veintidós.)-** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Artículo veintitrés.)-** El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. **Artículo veinticuatro.)-** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto y presentarlo ante la Asamblea General, así como elaborar el informe y balance periódico de actividades y estado financiero para lo cual podrán auxiliarse de profesionales o técnicos conocedores de la materia. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el territorio Nacional y fuera de sus fronteras. 7) Elaborar propuesta del reglamento interno de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General 8) Conformar comisiones especiales de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas, aportaciones ordinarias y extraordinarias de los miembros de la Asociación, establecidos en estos estatutos 11) Presentar un informe General y Financiero en cada Asamblea General. **Artículo veinticinco.)-** El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de La Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de La Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de La Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación. **Artículo veintiséis.)-** El

presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en La Junta Directiva Nacional. **Artículo veintisiete.**.- Son funciones del Vice-presidente de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente o por la mayoría de la Junta Directiva. 3) Elaborar con el Presidente el Informe General de actividades. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en La Junta Directiva Nacional. **Artículo veintiocho.**.- Son funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con instrucciones del Presidente y/o de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea y la Junta Directiva Nacional. **Artículo veintinueve.**.- Son funciones del Tesorero: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación 4) Tener el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a La Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral, anual, bianual y trianual según corresponda. **Artículo treinta.**.- Funciones de los Vocales. A) Las funciones del Primer vocal son: 1) sustituir en su defecto al Secretario o al Tesorero en ausencia temporal o definitiva de cualquiera de ellos hasta que se realice la Asamblea General en que deba elegirse al sustituto o en su defecto ratificar al que se encuentre en funciones. B) Las funciones del Segundo vocal son: 1) El Segundo Vocal asume las responsabilidades, deberes y derechos del Primer Vocal en ausencia temporal o definitiva de éste. **Artículo treinta y uno.**.- Funciones del Fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus órganos de gobierno y administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmueble de la Asociación. **Artículo treinta y dos.**.- Las Iglesias filiales elegirán una Junta Directiva para su funcionamiento operativo y administrativo y de gobierno interno, con el mismo número y clase de cargos de La Junta Directiva Nacional, con la salvedad que el Presidente será el Pastor por Derecho propio. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptaran de conformidad a los Artículos Veintitres y Veinticuatro de estos Estatutos. **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS). Artículo treinta y tres.**.- La Asociación es un proyecto Social, Religioso y Espiritual, que integran el desarrollo social basado en los **Principios de la Solidaridad Cristiana** por lo que su patrimonio será el producto de: 1) El aporte del Diez Por ciento (10%) de los ingresos de cada Iglesia Filial Asociada y de los aportes voluntarios de otros Hermanos, así como de donaciones de organizaciones hermanas Nacionales y/o Extranjeras. 2) Por la Aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás Bienes que la Asociación adquiera a cualquier Título sean Nacionales o Extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismo nacional o internacional. 4) Por el aporte Inicial de SIETE MIL CORDOBAS, (C\$ 7,000.00), que SE CONSTITUYEN CON LOS APORTES INICIALES QUE HACEN LOS ASOCIADOS. Correspondiendo a mil córdobas cada uno de los comparecientes. **Artículo: treinta y cuatro.**.- También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo treinta y cinco.**.- La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo treinta y seis.**.- Aun y cuando la Asociación es de duración indefinida esta puede ser disuelta por las siguientes causas: 1) Por las causas contempladas en la ley 147, ley que regula el funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta diario oficial el Veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos 2) Por la decisión voluntaria de sus miembros acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros, una vez tomada la decisión de disolución se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros de la Asociación para que procedan su liquidación, con las bases siguientes: a) cumpliendo los compromisos pendientes, b) pagando las deudas, c) haciendo efectivos los créditos; d) practicándose una auditoría general; y e) presentar a la Asamblea General un informe final de su gestión de liquidación. Los bienes resultantes de la liquidación serán

transferidos como donación a una institución similar o de Beneficencia que tenga los mismos o similares fines y objetivos de esta Asociación, y que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión de liquidación. **CAPITULO SEPTIMO. (DISPOSICIONES FINALES). Artículo treinta y siete.**.- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo treinta y ocho** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario acerca del valor, alcances y trascendencias legales de este acto. Así como de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho. También advertí a los otorgantes de la necesidad de llenar los trámites legales correspondientes para la obtención de la personería jurídica y su posterior inscripción en el departamento de registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. Y lei íntegramente toda la escritura por mí el Notario, a los mismos comparecientes quienes la encuentra conforme y aprueban, ratifican y firman junto conmigo, que doy fe pública de todo lo antes relacionado. - (F) Martha Barquero A. (F) Gil Espinoza (Ilegible), (F) Merari Espinoza, (F) Keila Rubí Espinoza Barquero (Ilegible), Carlos A. E. Barquero, (F) Maria Úrsula Barrios, (F) Cristiam López. -(F) Oscar D. Carrión Orozco. Notario. (Ilegible). PASO ANTE MI AL FRENTE DEL FOLIO UNO AL REVERSO DEL FOLIO SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO TRECE SERIE G 7659764 – SERIE G 9220871 – SERIE G 8759688 QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE, LIBRO PRIMER TESTIMONIO A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARTHA BARQUERO ARIAS EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS HUERTO DE DIOS (A.I.H.D.) EL QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS UTILES DE LEY SERIE “O”8402646 – SERIE “O” 8402645 – SERIE “O” 8402644 – SERIE “O” 8390757 - SERIE “O” 8390758 – SERIE “O” 8390759 LOS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA CIUDAD DE MASAYA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - (F) OSCAR DANILO CARRION OROZCO. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CARNE CSJ No. 7589

#### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2412 – M. 83627164 – Valor C\$ 95.00

#### FE DE ERRATAS

Se hace constar que fue publicada en la Gaceta Diario Oficial número 01, del martes tres de enero del dos mil diecisiete Primera Reforma total de Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA**”, en el se han advertido el siguiente error:

#### Donde Dice:

Solicitud presentada por la señora “MARIA ISABEL GONZÁLEZ”, Solicitud Realizada por la señora “MARIA ISABEL GONZÁLEZ”.-

#### Debió Decir:

Solicitud presentada por la señora “MARINA ISABEL GONZÁLEZ”, Solicitud Realizada por la señora “MARINA ISABEL GONZÁLEZ”.-

*Corrijase y Publíquese.- (f) Ilegible.*

Managua 08 de agosto del 2017

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 2407- M. 83525426 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA  
LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-41-08-2017 “CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA”

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para Licitación Selectiva No. **LS-41-08-2017 "CONTRATACION DE SERVICIO DE POLIZA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA"**. Dicho proceso es financiado con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP.

1. El lugar de ejecución de los servicios será en el MEFCCA central, ubicado en Kilometro 81/2 carretera a Masaya en Managua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFCCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
3. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".
4. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **19 de agosto del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central o vía correo electrónico [smonjarrez@3economiafamiliar.gob.ni](mailto:smonjarrez@3economiafamiliar.gob.ni) y [mblanco@economiafamiliar.gob.ni](mailto:mblanco@economiafamiliar.gob.ni).
5. **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **19 de agosto del 2017, a las 2.00 PM**, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.
6. **La oferta deberá entregarse** en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **hora límite 2.00 PM del 25 de agosto 2017**.
7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
9. La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.
10. **Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del 25 de agosto 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFCCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, **Responsable de la División de Adquisiciones**.

Reg. 2413

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 009** se encuentra la **Resolución No. 001-2017 PJ ZC MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2017 PJ ZC MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur veintiseis de Abril del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha veinticinco de Abril del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MADERA Y MUEBLE Y OTROS SERVICIOS RENE NUÑEZ TELLEZ, R.L** con domicilio social en el Municipio de Rama, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las doce de el mediodía del día dieciocho de Noviembre del año dos mil diecisiete. Se inicia con doce (12) asociados, nueve (9) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la

inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MADERA Y MUEBLE Y OTROS SERVICIOS RENE NUÑEZ TELLEZ, R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Cristino Lopez**; Vicepresidente (a): **Paulino Zamora**; Secretario (a): **Denis Antonio Gamez Morales**; Tesorero (a): **Freddy Obregon Ruiz**; Vocal: **Maria Auxiliadora Cano**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de Julio del año dos mil diecisiete. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra. Delegada Territorial.**

Reg. 2414

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rio San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 007** se encuentra la **Resolución No. 003-2017 PJ RSJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2017 PJ RSJ MEFCCA**, Rio San Juan cinco de Junio del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha dos de Junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA AMIGOS DEL AMBIENTE, R.L. (COPAAMA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las dos de la tarde del día veinticinco de Noviembre del año dos mil diecisiete. Se inicia con diecisiete (17) asociados, catorce (14) hombres, tres (3) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,700 (un mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,700 (un mil setecientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA AMIGOS DEL AMBIENTE, R.L. (COPAAMA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Digna Emerita Lira Benavides**; Vicepresidente (a): **Juan Francisco Vargas Gonzales**; Secretario (a): **Ismael Solis Urbina**; Tesorero (a): **Felix Ariel Perez Ruiz**; Vocal: **Florencio Sanchez Betanco**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.**

Reg. 2415

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rio San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 008** se encuentra la **Resolución No. 004-2017 PJ RSJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2017 PJ RSJ MEFCCA**, Rio San Juan veintidos de Junio del año dos mil diecisiete, las uno de la tarde, en fecha trece de Junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES ADOLFINA BAEZ, R.L (COASMABAEZ, R.L)** con domicilio social en el Municipio de El Almendro, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cinco de la tarde del día diecisiete de Octubre del año dos mil quince. Se inicia con diecisiete (17) asociados, nueve (9) hombres, ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$17,000 (diecisiete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,000 (diez mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General

de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS MULTIPLES ADOLFINA BAEZ, R.L (COASMABAEZ, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Fidel Antonio Lira Peña**; Vicepresidente (a): **Jose Antonio Candray Espinoza**; Secretario (a): **Francisca Maria Reyes Salazar**; Tesorero (a): **Luisa Amelia Salazar Osorio**; Vocal: **Mariana Del Carmen Baez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidos días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental**

Reg. 24156

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Rio San Juan del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 009** se encuentra la **Resolución No. 005-2017 PJ RSJ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 005-2017 PJ RSJ MEFCCA**, Rio San Juan veinte de Julio del año dos mil diecisiete, las dos de la tarde, en fecha dieciocho de Julio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCIENDO PARA EL PROGRESO, R.L (COAPPRO, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cinco de la tarde del día cinco de Abril del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintiseis (26) asociados, veinticinco (25) hombres, uno (1) mujeres, con un capital suscrito de C\$13,000 (trece mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$9,200 (nueve mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PRODUCIENDO PARA EL PROGRESO, R.L (COAPPRO, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Julio Cesar Martinez Varela**; Vicepresidente (a): **Ceferino Hernandez Sanchez**; Secretario (a): **Jose Santos Sanchez Izaguirre**; Tesorero (a): **Milthon Javier Pineda Cardenas**; Vocal: **Dionisio Guzman Ramirez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental.**

Reg. 2417

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 016** se encuentra la **Resolución No. 002-2017 PJ MZ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2017 PJ MZ MEFCCA**, Madriz veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete, las uno de la tarde, en fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL UNIDOS UNIENDO ESFUERZO R.L(UNIDOS R.L)** con domicilio social en el Municipio de Totogalpa, departamento de Madriz. Se constituye a las nueve de la mañana del día dieciocho de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con treinta (30) asociados, diecisiete (17) hombres, trece (13) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,500 (un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,500 (un mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33

inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGRICOLA MULTISECTORIAL UNIDOS UNIENDO ESFUERZO R.L(UNIDOS R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Maria Epifania Lopez**; Vicepresidente (a): **Alejandro Inestroza Miranda**; Secretario (a): **Jose Rufo Sanchez Sanchez**; Tesorero (a): **Teresa De Jesus Sanchez Lopez**; Vocal: **Arcadia Inestroza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental**

Reg. 2418

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 017** se encuentra la **Resolución No. 003-2017 PJ MZ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2017 PJ MZ MEFCCA**, Madriz uno de Junio del año dos mil diecisiete, las tres de la tarde, en fecha veintinueve de Mayo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE LA FRONTERA R.L.** con domicilio social en el Municipio de Somoto, departamento de Madriz. Se constituye a las once de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con diez (10) asociados, uno (1) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$1,000 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,000 (un mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION MUJERES DE LA FRONTERA R.L.** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Digna Lastenia Sanchez Gradiz**; Vicepresidente (a): **Modesto Emilio Herrera**; Secretario (a): **Eylin Noheli Torrez Lopez**; Tesorero (a): **Azucena Del Carmen Rodriguez Ramirez**; Vocal: **Yesenia Libeth Flores**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental**

Reg. 2419

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Madriz del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 018** se encuentra la **Resolución No. 004-2017 PJ MZ MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2017 PJ MZ MEFCCA**, Madriz uno de Junio del año dos mil diecisiete, las cuatro de la tarde, en fecha veintinueve de Mayo del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURAL COMUNITARIO MUJERES EMPRENDEDORAS DE PALMIRA R.L ( MEP R.L)** con domicilio social en el Municipio de Totogalpa, departamento de Madriz. Se constituye a las once de la mañana del día diecisiete de Noviembre del año dos mil dieciséis. Se inicia con diecisiete (17) asociados, uno (1) hombres, dieciséis (16) mujeres, con un capital

suscrito de C\$1,700 (un mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$850 (ochocientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS TURISTICOS RURAL COMUNITARIO MUJERES EMPRENDEDORAS DE PALMIRA R.L. ( MEP R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Vilma Victoria Gomez Muñoz**; Vicepresidente (a): **Mercedes Del Carmen Perez Hernandez**; Secretario (a): **Carmen Maria Rivera Guzman**; Tesorero (a): **Sulema Del Carmen Martinez Salgado**; Vocal: **Sonia Maria Banegas Miranda**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Wilson Pablo Montoya Rodriguez, Delegado Departamental**

Reg. 2420

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Carazo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 006** se encuentra la **Resolución No. 002-2017 PJ CZMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2017 PJ CZMEFCCA**, Carazo diecisiete de Abril del año dos mil diecisiete, las ocho de la mañana, en fecha siete de Abril del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO Y SERVICIOS MULTIPLES "REY DE REYES", R.L. ("REY DE REYES")** con domicilio social en el Municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Se constituye a las nueve de la mañana del día diecisiete de Febrero del año dos mil diecisiete. Se inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$12,000 (doce mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE SELECTIVO Y SERVICIOS MULTIPLES "REY DE REYES", R.L. ("REY DE REYES")** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jairo Javier Pavon Granja**; Vicepresidente (a): **Francisca Esperanza Hernandez Mercado**; Secretario (a): **Edgar Antonio Tenorio Bolaños**; Tesorero (a): **Jose Jonattan Calderon Espinoza**; Vocal: **David Israel Medrano Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Fatima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete. (f) **Fatima Del Socorro Palacio Fletes, Delegada Departamental**

Reg. 2421

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reformas de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el **folio 0369** la Resolución N°. 016-2017 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 016-2017 REMEFCCA Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta y uno de Julio del año dos**

**mil diecisiete, a las uno de la tarde.** En fecha cuatro de Julio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES DE TRANSPORTE EXPRESO DE CIUDAD SANDINO R.L. (COSPETECs R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 886. Con domicilio social en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua. Consta acta n° 176 del folio 166-167, de Asamblea Extraordinaria, del veinte de Noviembre del año dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ESPECIALES DE TRANSPORTE EXPRESO DE CIUDAD SANDINO R.L. (COSPETECs R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE CIUDAD SANDINO, R.L. (COSPETCS, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2422

#### FE DE ERRATA

Que por error en fecha seis de julio del año dos mil dieciséis fue publicada en La Gaceta, Diario oficial, No. 126 Resolución de Personalidad Jurídica n° 001-2016 PJ ZC MEFCCA, emitida en la Delegación Territorial de Zelaya Central, en la cual dice: Con domicilio social en el Municipio de Nueva Guinea, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur, debiendo ser lo correcto: **Con domicilio social en el Municipio de El Coral, departamento de Chontales.**

14 de Julio de 2017. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.**

#### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Reg. 2429- M. 30355822 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 de su Reglamento General, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) el pliego de bases y condiciones para el siguiente proceso de adquisición:

N° Proceso	Modalidad	Descripción de la Contratación
175	Licitación Selectiva	Equipos Informáticos: incluyen Computadoras de escritorio con baterías-estabilizadores, Laptop, Licencias Antivirus, Ofimática e Impresora Multifuncional Monocromática.

Managua, 17 de agosto del 2017

(F) **Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones MARENA**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 2411 - M. 83629293 - Valor - C\$ 285.00

**El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura  
Resolución Ejecutiva-PA-No. 004-2017**

**Reforma Parcial a la Resolución Ejecutiva 006-2015 Establecimiento  
de Precio Base para el cobro de canon de Aprovechamiento del  
Recurso Langosta Entera y Cola**

**El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y  
Acuicultura**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura es la autoridad competente para la aplicación de la "Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" y su Reglamento y el responsable de la administración del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional

**II**

Que el último párrafo del arto. 276 de la Ley No. 822 "Ley de Concertación Tributaria" dispone que el valor de la unidad del producto por recurso o especie, será definido semestralmente en los primeros veinte días de los meses de enero y julio, o en cualquier momento, cuando el titular de licencia de pesca o de una especie sin valor definido así lo solicitare, mediante resolución del INPESCA, tomando como base el promedio de los precios de mercado relevantes del semestre inmediato anterior.

**III**

Que la última revisión y actualización del precio de este recurso se llevó a cabo el primero de julio del año dos mil quince en que se estableció el mismo canon de aprovechamiento para la langosta cola y entera; sin embargo, a petición de la Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC), se procedió a la revisión tomando en cuenta los precios actuales de comercialización que difieren entre ambos productos. Considerando además establecer para el año dos mil dieciocho el canon de aprovechamiento para la cabeza de langosta.

**IV**

Que es interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través de las Autoridades Pesqueras el seguimiento a este recurso para asegurar la sostenibilidad, su uso racional y más equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras del Caribe; para lo cual bajo el modelo de diálogo, alianza y consenso con la Cámara de la Pesca de Nicaragua (CAPENIC), en la Sala de Reuniones de INPESCA el cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, se acordó ajustar y establecer un **Precio Base Langosta de US \$ 9.72/Lb cola y US \$ 5.00/Lb Langosta entera, carne de cabeza de Langosta en US \$0.67/Lb**, además que los mismos serán revisados anualmente y/o en caso que los precios internacionales tiendan a experimentar cambios significativos que ameriten aplicar los ajustes necesarios.

**V**

En vista que la langosta entera viene incrementando sus exportaciones según datos estadísticos registrados en INPESCA observándose la diferencia entre los precios en planta y de exportación presentando variaciones año con año, se reafirma la necesidad de establecer nuevos cánones de aprovechamiento.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 612 Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicada en Gaceta, Darío Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, La Ley No. 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; La Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su

Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, el suscrito Presidente Ejecutivo del instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se reforma el numeral Primero de la Resolución Ejecutiva –PA- No. 006-2015 del once de septiembre del año dos mil quince, únicamente en cuanto al recurso langosta, ajustando:

No.	Recurso	Unidad de medida (Lb)	Precio Base US \$
<b>I</b>	<b>Langosta ambos litorales</b>		
1.1	Cola	Lb	9.72
1.2	Entera	Lb	5.00
1.3	Carne de cabeza de langosta	Lb	0.67

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) **Edward Jackson Abella, Presidente Ejecutivo Inpesca.**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 2428- M. 83694666 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del Art. 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Art. 127 del Reglamento de la misma ley, invita a posibles oferentes a participar en el proceso que se describe a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página [www.nicaragua.compragob.ni](http://www.nicaragua.compragob.ni), a partir del día **17 de Agosto del año en curso** y de los procesos según detallo:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Selectiva No. 21	Adquisición de un Microbús	No. 87/2017, Del 03/08/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No.22/2017	Servicio de Remodelación para la OEVSIPA.	No. 90/2017, del 07/08/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 23	Adquisición de 10 Motocicletas	No. 88/2017, Del 04/08/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 24/2017	Adquisición de Equipos y Componentes E eléctricos-Nivel Central.	No. 91/2017, del 07/08/2017	Inicio de la Contratación.
Licitación Selectiva No. 25	Servicio de Renta de Buses para realizar recorrido de personal	No. 69/2017, Del 28/06/2017	Inicio de la Contratación.

Managua/ Nicaragua, agosto 2017.

**(F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO,** Directora División de Adquisiciones CSJ

Reg. 2427- M. 915780293 - Valor C\$ 285.00

**AVISO DE PUBLICACIÓN**

### Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento al Arto. 58 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el Arto. 146 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales y jurídicas que ejercen la actividad comercial en nuestro país, que está publicada en el Sistema de Contrataciones Administrativas del Sector Público ([www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)), la invitación a ofertar para la Contratación Simplificada No. SIBOIF-CS-02-2017, para la "Publicación de Anuncio en la Guía Telefónica de Circulación Nacional".

(F) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos

### OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LAS UNA Y VEINTISEIS MINUTOS DE LA TARDE.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXV-324-2017, del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, conforme el artículo 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" (Ley de Contrataciones) y artículo 116 del Decreto 75-2010 Reglamento General de Ley de Contrataciones (Reglamento de Contrataciones), mediante acta de recomendación de ofertas, del día dos de agosto del año en curso, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-SIBOIF-02-2017 "Servicios de Almuerzos para el Personal de la SIBOIF", la cual fue recibida en este despacho el día tres de agosto del año dos mil diecisiete, la cual ha sido analizada.

##### II

Que el día 31 de julio del año dos mil diecisiete, se recibió de parte de Margarita de los Angeles Narváez Nicoya (Comedor Foodely), recursos de aclaración al acta de calificación y evaluación de ofertas, realizada por el Comité de Evaluación. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Contrataciones, se atendió el recurso presentado y se dio respuesta al mismo en el acta de recomendación de ofertas de la Licitación Pública LP-SIBOIF-02-2017, la cual fue notificada a los oferentes participantes.

##### III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, las especificaciones técnicas, menor precio, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

##### IV

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y artículo 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Evaluación.

#### POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS", (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre del año 1999), y sus Reformas, y Ley de Contrataciones (Publicada en La Gaceta Diario Oficial, con números 213 y 214 del 8 y 9 de Noviembre del año 2010) y el Reglamento de Contrataciones (Publicado en La Gaceta Diario Oficial, con números 239 y 240, del 15 y 16 de diciembre del año 2010).

**RESUELVE**  
**SIB-OIF-XXV-430-2017**

I. Ratificar la recomendación y aclaración del Comité de Evaluación, correspondiente a la Licitación Pública LP-SIBOIF-02-2017 "Servicios de Almuerzos para el Personal de la SIBOIF".

II. Se adjudica dicha licitación al oferente **VALLE FONSECA, S.A (COMEDOR D'COLORES)** registrado como proveedor del Estado con número **J0310000313652**.

III. El monto total de la adjudicación es C\$3,096,720.00 (Tres millones noventa y seis mil setecientos veinte córdobas) incluyendo el IVA.

IV. El oferente adjudicado, debe presentar a la Unidad de Adquisiciones, fianza de cumplimiento de contrato por el 5% del valor del mismo, en un plazo de diez días calendarios posteriores a la firmeza de la adjudicación.

V. Esta Autoridad y el oferente adjudicado firmarán el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en un plazo no mayor a 8 días hábiles posteriores a que esté firme la adjudicación

VI. La vigencia del contrato será de un año, a partir del día 15 de agosto del año en curso, los servicios de almuerzo serán a las once y cincuenta minutos de la mañana (11:50 am) entregados en las siguientes direcciones:  
a) Instalaciones del Centro de Documentación (CEDOC), ubicado del Instituto de Medicina Legal, 2c. al Oeste.  
b) Instalaciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), ubicadas en el kilómetro siete carretera sur, de los semáforos 100 mts al este.

VII. El contrato será administrado conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones, por el equipo administrador de contrato, quienes velarán por la correcta ejecución del objeto de la adquisición y estará conformados por el Lic. Francisco Sarria Díaz y solicitante del proceso, la Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Lic. Edelberto Zelaya Castillo, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

VIII. Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) **VICTOR M. URCUYO VIDAURE**. Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras

Reg. 2401 – M. 83502993 – Valor C\$ 380.00

**Resolución N° CD SIBOIF-1009-1-JUL31-2017**  
**De fecha 31 de julio de 2017**

### NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE ADECUACION DE CAPITAL

#### El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha 27 de octubre de 2010, se aprobó la Norma sobre Adecuación de Capital, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-1-OCTU27-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011, la cual tiene por objeto regular lo concerniente a los componentes de la base de cálculo de capital, capital mínimo requerido, los activos de riesgo crediticio y los activos noacionales por riesgo cambiario de las instituciones financieras supervisadas.

##### II

Que para efectos de ponderación de los activos de riesgo de las mencionadas instituciones, se requiere reformar el artículo 6 de la Norma sobre Adecuación de Capital con el fin de establecer un procedimiento para actualizar la lista de sociedades calificadoras de riesgo contenida en este artículo.

## IV

Que de acuerdo a la consideración antes expuesta y con base a la facultad que le otorga el artículo 3, numerales 3) y 13), y artículo 10, numeral 1), de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades,

## HA DICTADO

La siguiente,

## Resolución N° CD SIBOIF-1009-1-JUL31-2017

## NORMA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA NORMA SOBRE ADECUACION DE CAPITAL

**PRIMERO:** Refórmese el artículo 6 de la Norma sobre Adecuación de Capital contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-651-1-OCTU27-2010, del 27 de octubre de 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18, del 28 de enero de 2011, y sus reformas, el que deberá leerse así:

**“Arto. 6 Activos ponderados por riesgo crediticio.-** Los activos de riesgo serán ponderados de acuerdo a lo siguiente:

A) Con ponderación del cero por ciento (0%) de su valor, las partidas siguientes:

- 1) Dinero en efectivo, depósitos de encaje legal y otros depósitos en el Banco Central de Nicaragua, así como los saldos de efectos en cobro y remesas en tránsito locales.
- 2) Inversiones en valores emitidos en moneda nacional o extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 3) Créditos otorgados en moneda nacional o extranjera al Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua, todo esto conforme a la Ley.
- 4) Las inversiones en valores emitidos por Organismos Multilaterales de Crédito de los que el país sea miembro, calificadas como instituciones de primer orden conforme lo establecido en la norma que regula la materia sobre límites en depósitos e inversiones.
- 5) Los saldos de créditos y operaciones contingentes de terceros, garantizados con valores emitidos en moneda nacional o extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 6) Inversiones en valores emitidos por terceros, garantizados con valores emitidos en moneda nacional o extranjera por el Gobierno Central o el Banco Central de Nicaragua.
- 7) Los saldos de los créditos y operaciones contingentes garantizados con depósitos en la misma institución financiera endosados a favor de ésta.

B) Con ponderación del veinte por ciento (20%) de su valor, las operaciones contingentes auto liquidables de corto plazo (cartas de crédito documentarias).

C) Con ponderación del cincuenta por ciento (50%) de su valor, los préstamos hipotecarios para vivienda otorgados en moneda nacional sin mantenimiento de valor.

D) Con ponderación de entre cero y el ciento cincuenta por ciento de su valor (0% a 150%), las siguientes partidas:

- 1) Los activos (créditos, depósitos e inversiones), los avales, las fianzas y demás operaciones contingentes netos de provisiones, depreciaciones y amortizaciones, realizadas con instituciones financieras del país o del exterior. Así mismo, los depósitos y remesas de documentos a la vista a depositarse en dichas entidades. Todo lo anterior de acuerdo a la calificación de riesgo de largo plazo del emisor.
- 2) Los créditos y operaciones contingentes de terceros garantizados por avales, fianzas y demás operaciones contingentes de instituciones financieras del exterior conforme a la calificación de riesgo de largo plazo del emisor.
- 3) Las inversiones en valores emitidos por estados o bancos centrales extranjeros de acuerdo a la calificación de riesgo soberano de largo plazo del emisor. La calificación de riesgo de emisiones de largo plazo será conforme las calificaciones de las siguientes Sociedades Calificadoras de Riesgo:

Ponderación	Calificadoras de Riesgo					
	Fitch IBCA	Moody's Investors Services	Standard & Poor's Corporation	Dominion Bond Rating Services Limited	Sociedad Calificadora Centroamericana, S.A.	Pacific Credit Rating, S.A. de C.V.
0%	AAA hasta AA-	Aaa hasta Aa3	AAA hasta AA-	AAA hasta AA-	AAA hasta AA-	AAA hasta AA-
20%	A+ hasta A-	A1 hasta A3	A+ hasta A-	A+ hasta A-	A+ hasta A-	A+ hasta A-
50%	BBB+ hasta	Baa1 hasta Baa3	BBB+ hasta BBB-	BBB+ hasta BBB-	BBB+ hasta BBB-	BBB+ hasta BBB-
100%	BB+ hasta B- y no calificada	Ba1 hasta B3 y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada	BB+ hasta B- y no calificada
150%	Inferior a B-	Inferior a B3	Inferior a B-	Inferior a B-	Inferior a B-	Inferior a B-

El Superintendente podrá actualizar la tabla anterior en caso de nuevas sociedades calificadoras de riesgo autorizadas e inscritas en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia, estableciendo la vinculación entre la escala de calificación de la sociedad y la ponderación de riesgo correspondiente. Asimismo, podrá actualizarla cuando se determinen nuevas calificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas, o en caso que dichas entidades modifiquen sus nomenclaturas de calificación de riesgo; lo cual será informado mediante circular a las instituciones financieras.

En el caso de existir más de una calificación de riesgo, para determinar la ponderación correspondiente se aplicará la calificación inferior entre las publicadas por las agencias calificadoras de riesgo.

E) Con ponderación del sesenta hasta el ciento veinticinco por ciento (60% a 125%) de su valor, las operaciones crediticias siguientes, expuestas al riesgo cambiario crediticio:

1) Los créditos de consumo otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, se ponderarán por el ciento veinticinco por ciento (125%) de su valor.

2) Los créditos hipotecarios para vivienda otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, se ponderarán por el sesenta por ciento (60%) de su valor. Se exceptúan los créditos para vivienda otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor por montos iguales o menores al equivalente a treinta y dos mil dólares (US\$32,000.00), los que se ponderarán por el cincuenta por ciento (50%) de su valor.

3) Los créditos comerciales y los microcréditos otorgados en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor a deudores no generadores de divisa se ponderarán por el ciento veinticinco por ciento (125%) de su valor, en caso contrario, se ponderarán por el cien por ciento (100%). Para efectos de la presente norma, son generadores de divisa aquellos deudores cuya fuente de ingresos proviene de:

i. Operaciones de financiamiento de bienes o mercancías de exportación en los que medie contrato de compra venta entre la entidad comercializadora y el productor, y en el cual se establezca el correspondiente pago en moneda extranjera o nacional con mantenimiento de valor;

ii. Operaciones de exportación de servicios o de prestación de servicios a exportadores, en los que medie contrato de exportación o de prestación de servicios, y en el cual se establezca el correspondiente pago en moneda extranjera.

Los casos anteriores deberán estar debidamente evidenciados por la institución.

La compra de divisas en el mercado cambiario o el solo hecho de que los precios de los bienes o servicios que comercializa se encuentren expresados en moneda extranjera, no deberán ser considerados como que el deudor es generador de divisas.

F) Con ponderación del cien por ciento (100%) de su valor:

1) Los créditos (comerciales, consumo o personales, microcrédito) incluyendo las operaciones contingentes (Fianzas, avales, garantías otorgadas, cartas de crédito standby) otorgados en moneda nacional sin mantenimiento de valor; cuentas por cobrar y cualquier otra obligación.

2) Las inversiones en valores de deuda de oferta pública emitidos por personas jurídicas del país realizadas conforme la normativa que regula los límites de depósitos e inversiones.

3) Las partidas correspondiente a los activos no mencionados en el presente artículo.”

**SEGUNDO:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales (f) V. Urcuyo (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna” (F) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF**

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4594 – M. 83465369 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de AUDIO MOBILE AMERICAS, S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 9

MICROFONOS, AUTOPARLANTES, TOCADISCOS, GRABADORAS, APARATOS DE RADIO, APARATOS DE TELEVISION, FONOCAPTORES, GRABADORAS PARA VIDEOCINTAS, RADIO-FONOGRAFOS.

Presentada: veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-000376. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4595 – M. 83416890 – Valor C\$ 775.00

KARINA ISAYANA MORAGA ZAMORA, Apoderado (a) de DESIREE GUADALUPE GARCIA SANCHEZ del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE COMIDA.

Fecha de Primer Uso: dos de mayo, del año dos mil diecisiete

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002065. Managua, cinco de junio, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4596 – M. 2959931 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Master CoffeeBean, clase 1 Internacional, Exp. 2017-000152, a favor de Greencorp Biorganiks de México S.A de C.V., de México, bajo el No. 2017119590 Folio 209, Tomo 388 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M4597 – M. 83253745 – Valor C\$ 775.00

YELBA CARVAJAL JIRÓN del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 241118, 241118 y 270501

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS CON SORTEOS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de agosto, del año dos mil diecisiete

Presentada: veintisiete de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente.

N° 2017-002885. Managua, tres de agosto, del año dos mil diecisiete.

Opóngase. Registrador.

Reg. M4598 – M. 83524953 – Valor C\$ 775.00

Scarleth Indira Navarro Bojorge en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 050300 y 270508  
 Para proteger:  
 Clase: 43  
 Servicios de restauración (alimentación).  
 Presentada: veintiuno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002802. Managua, ocho de agosto, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4599 – M. 83512272 – Valor C\$ 775.00

MARIA JOSE MEJIA VILLALOBOS, Apoderado (a) de Marlon José Arroliga Hernández del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508  
 Para proteger:  
 Clase: 3  
 Jabones; productos de perfumería; cosméticos.  
 Presentada: veintidos de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001918. Managua, veintinueve de mayo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M4600 – M. 91168104 – Valor C\$ 775.00

MARVIN ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ, Apoderado (a) de CINDY DEL SOCORRO BERMUDEZ SEQUEIRA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 060100, 270517 y 260323  
 Para proteger:  
 Clase: 43  
 Servicio de alimentación y comida rápida.  
 Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002920. Managua, dos de agosto, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4593 – M. 83499024 – Valor C\$ 435.00

CLAUDIA YOHANNA GUEVARA LORIO, Apoderado (a) de MENDEZ DE NICARAGUA, S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STUDIO AMILANO**  
*Styled in Italy*

Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270524 y 270501  
 Para proteger:  
 Clase: 25  
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.  
 Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000789. Managua, veinte de junio, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4579 – M. 83455803 – Valor C\$ 95.00

MARLENE ISABEL FIALLOS LANUZA, Apoderado (a) de GYNOPHARM SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### DICLO PAR

Para proteger:  
 Clase: 5  
 Productos farmacéuticos, especialmente analgésicos y antiinflamatorios.  
 Presentada: uno de junio, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-002113. Managua, once de julio, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4580 – M. 834664281 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INVERSIONES SAMPDORIA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### CONSTRUWEB

Para proteger:  
 Clase: 19  
 MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.  
 Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001879. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4581 – M. 83465311 – Valor C\$ 95.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Apoderado (a) de INVERSIONES SAMPDORIA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Guatemala, solicita registro de Marca de Servicios:

#### CONSTRUWEB

Para proteger:  
 Clase: 36  
 NEGOCIOS INMOBILIARIOS.  
 Presentada: dieciocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001877. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diecisiete.  
 Opóngase. Registrador.

Reg. M4582 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta

fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-248-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000056

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 48**

**Autor:** Eduardo José Arias Cruz

**Título:** FISCHERAGUA

**Fecha de Presentado:** 21 de Abril, del 2017

**A Nombre de**

Brian Fischer

**Particularidad**

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

Eduardo José Arias Cruz

**Descripción:**

La silueta de un machete en cuya hoja se puede leer la plabra "Fischeragua".

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4583 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-246-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000040

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 46**

**Autor:** Eduardo José Arias Cruz

**Título:** GRANADA ALL IN ONE

**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017

**A Nombre de**

Eduardo José Arias Cruz

Eduardo José Arias Cruz

**Particularidad**

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

**Descripción:**

Logotipo con forma circular en cuya parte final derecha forma una flecha y a su vez forma en esta terminación, la letra G, un número 1, sobre este círculo adjuntado al lado superior derecho y unas hojas que pueden interpretarse como corona al lado superior izquierdo formando la fruta de granada.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4584 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-245-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000039

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 45**

**Autor:** Eduardo José Arias Cruz

**Título:** MACHETE GRANADA

**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017

**A Nombre de**

Eduardo José Arias Cruz

Eduardo José Arias Cruz

**Particularidad**

Solicitante

Titular Derechos

Patrimoniales

**Descripción :**

3 Imágenes; la silueta de un machete cuya hoja está formada por letras:

1-Granada 2-Granadina 3-Granadino.

Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4585 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-244-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000038

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 44**

**Autor:** Eduardo José Arias Cruz

**Título:** CATÁLOGO LEÓN NICARAGUA

**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017

**A Nombre de**

Eduardo José Arias Cruz

Eduardo José Arias Cruz

**Particularidad**

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

**Descripción:**

Catálogo alusivo a la ciudad de León, Nicaragua. 1-Corazón con rostro de León en el interior, la palabra "tengo" en la parte de arriba. 2-León saliendo de un fondo, expresión fiera, atrapando con garras y dientes las letras que dicen "León". 3-Cuatro variantes alusivas a las estatuas de león de la catedral, la palabra León Nicaragua en la parte inferior. Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4586 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-243-2017 **Tipo:** ARTISTICA

**Número de Expediente:** 2017-0000037

**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo: V, Folio: 43**

**Autor:** Eduardo José Arias Cruz

**Título:** CATÁLOGO OTAKU NICARAGUA

**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017

**A Nombre de**

Eduardo José Arias Cruz

Eduardo José Arias Cruz

**Particularidad**

Titular Derechos

Patrimoniales

Solicitante

**Descripción :**

Este catálogo contiene imágenes simples basadas en la cultura japonesa y nicaragüense. 1-Imagen alusiva a una bandera japonesa, pero con los colores azul y blanco que representan Nicaragua. La palabra "Otaku Nicaragua" en la parte inferior. 2-Emoticones alusivos a animales formados por figuras geométricas sólidas, estos animales son conejo, zorro, gato, mapache.-. Publiquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4587 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-242-2017 **Tipo:** ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2017-0000036  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:** V, **Folio:** 42  
**Autor:** Eduardo José Arias Cruz  
**Título:** CATÁLOGO CORAZONES  
**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017  
**A Nombre de** **Particularidad**  
 Eduardo José Arias Cruz Titular Derechos Patrimoniales  
 Eduardo José Arias Cruz Solicitante

**Descripción:**

Es un catalogo comprendido de 3 obras: 1-Corazón con forma de pelota de baseball (al revés) con la palabra "yo" cerca, 2-Pelota de football con forma de corazón y la palabra yo cerca. 3-Corazón con la frase "en mi" como espacio negativo. .  
 Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4588 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-247-2017 **Tipo:** ARTÍSTICA  
**Número de Expediente:** 2017-0000041  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:** V, **Folio:** 47  
**Autor:** Eduardo José Arias Cruz  
**Título:** CATÁLOGO TOMATE  
**Fecha de Presentado:** 7 de Abril, del 2017  
**A Nombre de** **Particularidad**  
 Eduardo José Arias Cruz Titular Derechos Patrimoniales  
 Eduardo José Arias Cruz Solicitante

**Descripción:**

Dos imágenes. 1-Imagen formada de los siguientes elementos de izquierda a derecha: dibujo de tomate, flecha apuntando a la derecha, un número 1, flecha apuntando a la izquierda, dibujo de una jarra de cerveza. 2-Esta contiene el mismo orden de elementos que al final se puede ver un dibujo de una hamaca entre dos palmeras.  
 Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, veinticuatro de Abril del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4589 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-260-2017 **Tipo:** ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2017-0000120  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:** V, **Folio:** 60  
**Autor:** Eduardo José Arias Cruz  
**Título:** LEÓN 0.2  
**Fecha de Presentado:** 25 de Julio, del 2017

**Fecha Registrada:** 31 de julio, del 2017

**A Nombre de** **Particularidad**  
 Eduardo José Arias Cruz Titular Derechos Patrimoniales  
 Eduardo José Arias Cruz Solicitante

**Descripción:**

En el centro se aprecia la imagen de un león dibujado con el estilo de los comic. Sujeta con garras y dientes las letras que forman la palabra "León" la cual tiene marcas de arañazos, en la parte trasera se aprecia una forma de destello.  
 Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dos de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4590 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-262-2017 **Tipo:** ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2017-0000122  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:** V, **Folio:** 62  
**Autor:** Eduardo José Arias Cruz  
**Título:** CATALOGO TIBURONES GRANADA  
**Fecha de Presentado:** 25 de Julio, del 2017  
**Fecha Registrada:** 31 de Julio, del 2017  
**A Nombre de** **Particularidad**  
 Eduardo José Arias Cruz Solicitante  
 Eduardo José Arias Cruz Titular Derechos Patrimoniales

**Descripción:**

Se compone de 5 diseños: 1)Vaquero tiburón: un vaquero sobre la espalda de un tiburón a manera de rodeo. 2)Guapo local: Tiburones antropomorfos a manera de fisicoculturistas, el primero de frente y el segundo de espalda, ambos con poses de brazos levantados.3)Elementos tiburones: Tres tiburones caricaturescos, el primero en posición vertical recreando un semicírculo con su cuerpo una sonrisa exagerada y una aleta extendida; otro en posición horizontal curvando un poco su cuerpo y el último en posición vertical con su cabeza en la parte de abajo y su boca abierta.4)palabra Granada: Es la palabra Granada conformada por diferentes elementos. La letra G tiene forma de una granada (fruta). Semillas en la mitad y hojas en la parte superior. La segunda A esta formada por la cabeza de un tiburón con la boca abierta de forma frontal y la D está formada por una aleta de tiburón, bajo todo esto tres líneas onduladas a manera de olas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, dos de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4591 – M. 83535604 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** AM-261-2017 **Tipo:** ARTISTICA  
**Número de Expediente:** 2017-0000121  
**Libro III de Inscripciones de Obras Artísticas y Musicales Tomo:** V, **Folio:** 61  
**Autor:** Eduardo José Arias Cruz  
**Título:** ÁRBOL, MUJER Y TORTUGA  
**Fecha de Presentado:** 25 de Julio, del 2017

**Fecha Registrada:** 31 julio, del 2017

**A Nombre de**

Eduardo José Arias Cruz  
Warren Cox Ogden

**Particularidad**

Solicitante  
Titular Derechos  
Patrimoniales

**Descripción :**

Obra por encargo.

Una tortuga terrestre en un ángulo casi frontal, sobre su espalda un árbol que a su vez tiene forma de mujer: cuatro formas circulares florales en la parte superior que forman las hojas y un círculo en la parte trasera que abarca gran parte de la composición. .  
Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, tres de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

Reg. M4592 – M. 83529280 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

**Número de Registro:** OL-658-2017

**Tipo:** LITERARIA

**Número de Expediente:** 2017-0000126

**Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XIV, Folio: 58**  
**Autores:** Carlos Miguel Matamoros Osorio, Jairo José Flores Morales, José Eligio Guzmán Contreras, Tonys Romero Díaz y Winston Joseph Zamora Díaz

**Título:** COPA MATEMÁTICA MIGUEL ÁNGEL SEQUEIRA

**Fecha de Presentado:** 3 de Agosto, del 2017

**Fecha Registrada:** 7 de Agosto, del 2017

**A Nombre de**

Universidad Nacional Autónoma  
de Nicaragua, Managua

**Particularidad**

Titular Derechos  
Patrimoniales

**Descripción :**

Obra literaria que tiene por lema “Hacia la inmersión matemática”, que hace referencia a un concurso de matemáticas dirigido a estudiantes de secundaria, con el objetivo de dinamizar la evaluación de los conocimientos que los estudiantes han alcanzado en las áreas científicas, psicológicas, educativas y profesionales de los jóvenes, con la idea fundamental de crear un espacio en el que los estudiantes desarrollen su espíritu de competitividad y placer por resolver ejercicios y problemas de matemáticas, utilizando sus conocimientos en la materia y aplicados al contexto de su entorno, encontrando así la utilidad que tienen los números y las matemáticas.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, siete de Agosto del dos mil diecisiete. Registrador.

**CONSEJO SUPREMO ELECTORAL**

Reg. 2455 - M. 83919774 - Valor C\$ 190.00

**Certificación**

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, Certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, que íntegra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral, Managua quince de Agosto del año dos mil diecisiete. Las cuatro de la tarde.

**Considerando**

Las diferentes solicitudes presentadas a este Poder del Estado sobre la ampliación de las actividades del Calendario Electoral relacionadas a la presentación de candidatos a Alcaldes, Alcaldesas, Vice-alcaldes y Vice-Alcaldesas Concejales y Concejales “Elecciones Municipales 2017”, esta autoridad a fin de garantizar la transparencia del Proceso Electoral y que el mismo se desarrolle en condiciones de plena garantía.

**Por tanto**

El Consejo Supremo Electoral, de conformidad a las atribuciones que le otorga el artículo 173 de la Constitución Política de la República y con fundamento a los Artículos 4, 10 y 83 y la Ley Electoral, resuelve: **Primero:** Modificar el Calendario Electoral por lo que hace a la ampliación del período de presentación de Candidatos Alcaldes, Alcaldesas, Vice-alcaldes y Vice-Alcaldesas Concejales y Concejales, hasta el día 30 de Agosto del corriente año, quedando las subsiguientes actividades de la siguiente manera:

	PRESENTACION DE CANDIDATOS		
6	Presentación de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad Arto. 77 L.E.	14 Agosto-2017	30 Agosto-2017
7	Registro Provisional de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.		31 Agosto
8	Período de subsanación, renunciación y sustitución de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.	1-Sep-17	05-Sept-17
9	Inscripción, Publicación y Registro Definitivo candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad Arto. 77 L.E.		06-Sept-17
10	Período de impugnaciones	07-Sep-17	09-Sept-17
11	Resolución de impugnaciones	10-Sept-17	13-Sept-17
12	Publicación de candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional		19-Sep-2017

**Segundo:** Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación de la presente modificación al Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene. **Tercero:** Publíquese y Notifíquese. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; (f) Lumberto Campbell Hooker, Magistrado Vicepresidente; (f) Emmett Lang Salmerón, Magistrado; (f) Judith del Socorro Silva Jaén, Magistrada; (f) Norma Moreno Silva, Magistrada; (f) Mayra Antonia Salinas Uriarte, Magistrada; (f) Luis Enrique Benavidez Romero, Magistrado; (f) Virginia Lorena Molina Hurtado, Magistrada; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; (f) Miguel Ángel Meléndez Triminio, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.-

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. Managua quince de Agosto del año dos mil diecisiete. (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP11291 – M. 164851 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana certifica que: bajo el Folio N° 0681, Partida N° 20396, Tomo N° X, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

**GERALD RAÚL LÓPEZ CHOW.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Katherine Vammen.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de julio del año dos mil diecisiete. Director (a).

Reg. TP11311 – M. 086489 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 114, Partida N° 2167, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

**JUNIETH AUXILIADORA CORREA PALMA**, el Título de **Máster en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Especialización en Gestión y Administración de Bases de Datos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Katherine Vammen

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de julio de dos mil diecisiete. Directora.

Reg. TP11265 – M. 83146000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 141, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENIA JAZMINA GAITÁN GALÁN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-031094-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11322 – M. 83186313 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 23, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HARVING JOSÉ EMMANUEL BARILLAS RODRÍGUEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011294-0019H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11520 – M. 83438049 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 393, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

**ASHLEY MELBA OMEIR BRITTON.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 2017. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker. Es conforme, Bluefields, 25 de julio del año 2017. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11521 – M. 83450538 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y

Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NILCIA JUNIETH HERNÁNDEZ OLIVAS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 489-150190-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11522 – M. 83451380 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3610, Página 52, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**RÓGER ROBERTO JEREZ ESQUIVEL.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBA. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino, Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP11523 – M. 83450545 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3373, Página 107, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**KAREN VANESSA HERNÁNDEZ FONSECA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBA. Néstor Gallo Zeledón, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino, Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP11524 – M. 83453187/83448338 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2941, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**ANA JULIA RAMÍREZ URCUYO,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0685, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**ANA JULIA RAMÍREZ URCUYO,** Natural de: Chinandega, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de junio del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11525 – M. 91061040 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3823, Página 28, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SULEYKA DE LOS ANGELES CALDERÓN VELÁSQUEZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Autorizan MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón Rector de la Universidad: Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General: Msc. Daniel Augusto Cuadra Horney. Decano de la Facultad:

Es conforme, Managua, veinte y tres de junio del 2017. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP11617 – M. 83582929 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 54, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**HELEN DEL SOCORRO CASTRO LAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 3 de febrero de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11618 – M. 83583098 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 221, Página No. 112, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GEDALIA GADIEL URIARTE VARGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11619 – M. 83582670 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 178, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA CORTEZ CORTEZ**, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 044-141086-0000T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11620 – M. 83586765 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000007, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN MARIA QUIJANO LEON**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 320, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia del Talento Humano, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”. POR CUANTO:**

**CRISTHIAN MARIA QUIJANO LEON**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia del Talento Humano**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad: Ivania Toruño Padilla, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP11621 – M. 83592788 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 58, tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA ELIZABETH MEDINA CORRALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11622 – M. 83592443 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 458, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JENNS RICHARD ZELEDÓN ZELEDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11623 – M. 83592344 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 456, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSUÉ CONCEPCIÓN RIVERA BLANDÓN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 20 de abril de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11624 – M. 83587657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 358, tomo XV, partida 15025, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILSON JOSÉ BURGOS ZAMORA**. Natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua trece días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11625 – M. 83587533 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 430, tomo XV, partida 15240, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOEL ALBERTO CAMPOS LUNA**. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11626 – M. 83532722 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 267, Página No. 134, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FÁTIMA DEL SOCORRO DÁVILA SOLÍS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11627 – M. 83586116 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 206, Página No. 104, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DINA DEL SOCORRO CHÁVEZ SÁNCHEZ**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11628 – M. 83594231 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 830, Página No. 416, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**HAMILTON EDUARDO MIRANDA VANEGAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11629 – M. 83594423 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 858, Página No. 430, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**FENDER JOSUÉ GARCÍA**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11630 – M. 83585859 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0157; Número: 1490; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA CALERO ÁLVAREZ**. Natural de Morrito, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 07 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11631 – M. 83589838 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1471, Página 033, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JORLING ELIETH GADEA BLANDON**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días

del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Mendez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP11632 – M. 83591410 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 6574, Acta No. 36, Tomo XIV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**TATIANA SOLEDAD MIRANDA PÉREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de julio del 2017. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 15 de julio del 2017. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. TP11633 – M. 83587205 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 351, Asiento N° 758, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FÁTIMA ADRIANA CENTENO TÓRREZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología, con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11634 – M. 83590828 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 321, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARCOS AGENOR ÚBEDA PERALTA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 243-230196-0000L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11635 – M. 83598801 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 265, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JAVIER IGNACIO POTOY.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 569-310795-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11636 – M. 83599100 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 037, tomo XVI, partida 15560, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HUGO ALBERTO RIVAS URBINA.** Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deportes y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydía Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11637 – M. 8359927 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica

que a la página 383, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**LUIS DAVID MATUTE COLINDRES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP11638 – M. 81587442 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 337, Asiento N° 724, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANABELL ARAUZ REYES**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11639 – M. 81587242 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 337, Asiento 724, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SERGIO LORENZO MARTINEZ GUILLEN**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Msc. Noel Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP11640 – M. 83662451 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 295, Página No. 148, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ENA MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11641 – M. 83601307 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 354, Página No. 178, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**KENIA CRISTINA MORENO CONTRERAS**, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11642 – M. 83601371 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 351, Página No. 176, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**DARLING DEL CARMEN MORENO GRADIS**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad,

Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11643 – M. 83604894 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 450, Folio 0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**MAURICIO LÓPEZ MOLINA.** Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11644 - M.- 83605091 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 146, en el folio 146, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 146. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**SILVIA MARCELA MCEWAN GUTIÉRREZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 146, Folio 146, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP11645 – M. 83605571 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 96, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NAHARA IVETH PUERTO GAGO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-011192-0004V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”. Es conforme, Managua, 17 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11646 – M. 83606701 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 27, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FRANCIS URANIA CALDERÓN CASTELLÓN.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 164-041086-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de julio del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11647- M.- 83637892 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXIV, del Departamento de Registro Académico rola con el número 026, en el folio 026, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 026. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**TAMMY LORENA URBINA TIJERINO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad y Finanzas Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los ocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 026, Folio 026, Tomo XXXIV, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 08 de julio del año 2017.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua ocho de julio del año dos mil diecisiete. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General

Reg. TP11648 – M. 83619914-83619903 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 240, tomo VII, partida 3121, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NAYIRI MAGDIEL HERNÁNDEZ BLAS.** Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondientes, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (a.i): Msc. Tomas Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua doce días del mes de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 286, Página No. 143, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NAYIRI MAGDIEL HERNÁNDEZ BLAS,** natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11649 – M. 83612109 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2777, Página 170, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MIRNA ESTEBANA ESPINOZA LÓPEZ.** Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Ing. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP11650 – M. 83600858 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso, Conforme los Estatutos publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 233, Managua, martes 13 de diciembre 2016, Título V, Capítulo VIII. Disposición transitoria, Artículo 46. “La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta Universidad”. Certifica bajo número 216, página 216, tomo I, del Libro de registro de títulos de graduados de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS.** **POR CUANTO:**

**ÁLVARO JOSÉ HERRERA.** Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, quien ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la carrera de: Ingeniería Agronómica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecisiete. Rector de UNIAV, Carlos Enrique Iriás Amaya y la Secretaria General UNIAV. MSc. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) MSc. Claudia Lucia Barahona Chávez, Secretaria General UNIAV- Rivas.

Reg. TP11651 – M. 83615014 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 474, Página No. 237, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**EDWIN JAVIER SILVA SÁNCHEZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año 2013. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.